

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	200 —
.....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán a precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

Jefatura del Estado

Rectificando el apartado i) del artículo 6.º del Decreto-Ley de 27 de noviembre de 1953 por el que se restablece la vigencia del de 19 de noviembre de 1948, sobre viviendas bonificables

Habiéndose padecido error de imprenta en el apartado i) del art. 6.º del mencionado Decreto-Ley, aparecido en el número 346 de este "Boletín Oficial del Estado", correspondiente al día 12 de diciembre actual, páginas 7.316 y 7.317, a continuación se reproduce de nuevo, íntegro, dicho artículo 6.º, debidamente rectificado, en lo que se refiere al mencionado apartado i):

"Art. 6.º Una vez obtenida la aprobación de la instancia inicial, los que se propongan construir inmuebles para ser destinados a viviendas se dirigirán a la Junta Nacional del Paro directamente en Madrid, o a través de las Delegaciones de Trabajo en las demás provincias, en el plazo de tres meses, a contar desde la mencionada aprobación, en solicitud de la calificación provisional de las viviendas como bonificables, acompañando a la instancia los documentos siguientes:

a) Título de propiedad del solar y certificación del Registro de la Propiedad de estar libre de cargas. De solicitarse el beneficio de préstamo o prima, se presentará también una copia simple literal de dichos documentos.

b) Justificación de poseer medios económicos suficientes para costear la parte de obra a su cargo.

c) Licencia municipal de edificación.

d) Certificación de que el solar está dotado de los servicios de agua, luz y alcantarillado.

e) Certificación del Instituto Nacional de la Vivienda acreditativa de que no han dado comienzo las obras.

f) Proyecto por duplicado de construcción del inmueble —Memoria, presupuesto y planos visados por el Colegio de Arquitectos correspondientes—. De solicitarse préstamo o prima, se acompañará un ejemplar más.

g) Certificación por duplicado del Arquitecto autor del proyecto, en la que se especifique la cantidad de hierro y cemento necesaria para la ejecución de la obra.

h) De formularse la solicitud por una Sociedad, escritura de constitución de la misma y copia de sus Estatutos.

i) Resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente del Banco de España en Madrid, número 271, titulada "Junta Nacional del Paro, Inspección", el 0'05 por 100 del importe total del proyecto, incluido el valor del solar".

(Del "B. O. del E." núm. 347, de fecha 13-12-1953)

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN

Dictando normas para la tramitación de los expedientes administrativos referentes a las operaciones de compra de vinos señaladas en el Decreto-Ley de 11 de agosto de 1953

Excmos. Sres.: Publicado el Decreto-Ley de 11 de agosto de 1953, dictado con la finalidad de regular el mercado de vinos corrientes mediante adquisición hasta un cierto límite de los excedentes de dicho producto considerados como sobrantes, y creado el Organismo al que se le encomienda la referida misión, se hace necesario dictar la oportuna disposición reglamentaria que, en el adecuado marco de un expediente administrativo, señale

la tramitación a que se han de sujetar las diferentes operaciones.

En su virtud,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Cada una de las operaciones de compra de vino a que se refieren los artículos 3.º y siguientes del Decreto-Ley de 11 de agosto de este año será objeto de un expediente administrativo, sujeto a la siguiente tramitación:

A) Se iniciará el expediente con el ofrecimiento por el vendedor en solicitud formulada al efecto y en impreso reglamentario, en la que, bajo declaración jurada, se relacionarán todos los datos necesarios para en su día concertar la operación de compra.

B) Recibidas las instancias en la Comisión o en sus Delegaciones provinciales o locales, se cursarán las instrucciones correspondientes a los agentes de compras, que, con el carácter de delegados de la Comisión, podrán realizar las oportunas adquisiciones.

C) Dichos agentes de compras podrán también actuar cuando reciban ofertas verbales de venta por parte de viticultores o bodegueros, a los que deberán proveer del modelo reglamentario de instancia-oferta, que aquéllos deberán rellenar en debida forma.

D) Tanto en uno como en otro caso, los agentes de compras requerirán la presencia del oferente, procediendo a examinar la mercancía objeto de la oferta, comprobando que sus características encajan en las señaladas en el Decreto-Ley de 11 de agosto de 1953, especialmente sus condiciones enológicas y de sanidad en orden a la conservación, realizándose siempre con la indicada presencia la comprobación de grado de la mercancía ofrecida, con el objeto de dar su conformidad a esta graduación al suscribir la comparecencia. Asimismo se examinarán los depósitos o recipientes donde ha de quedar el vino adquirido, no aceptándose operaciones en que éstos no ofrezcan las garantías necesarias para la conservación del vino adquirido, tanto en cuanto a cantidad como en cuanto a la debida conservación.

E) Realizadas las anteriores operaciones, se procederá por el agente comprador o, en su caso, por el Delegado de la Comisión, a extender una comparecencia en presencia del vendedor o de su representante legal, a la que también deberá asistir el Presidente de la Comisión Local Vitivinícola o persona en quien éste delegue o le sustituya y haga sus veces, y en

ella se detallarán todas y cada una de las condiciones en que la operación tiene lugar.

La comparecencia será suscrita por el vendedor, el Presidente de la Junta Local Vitivinícola y el funcionario ante quien se extienda y la autorice, y deberá en todo caso ser ratificada por la Comisión de Compras para que la adquisición surta plenos efectos.

F) Una vez ratificada la adquisición, se procederá a satisfacer, mediante la oportuna transferencia bancaria, el importe del 80 por 100 del vino adquirido.

G) En el plazo más breve posible, y siempre dentro del de veinte meses señalados por el Decreto-Ley, deberá procederse a la recepción definitiva del vino y a la liquidación del 20 % restante a favor del vendedor.

Esta recepción y liquidación definitiva se realizará extendiéndose al efecto la oportuna comparecencia, en la que se haga constar que la recepción tiene lugar de conformidad con lo convenido, y que el vendedor no tiene que formular reclamación alguna.

Segundo. Con la finalidad de que las adquisiciones que se efectúen tengan el promedio de 12 grados de riqueza alcohólica o de su equivalente en alcohol, que se señala en el párrafo segundo del artículo 3.º del Decreto-Ley de 11 de agosto, la Comisión podrá adquirir vino hasta un mínimo de 11 grados de riqueza alcohólica.

Tercero. Las resoluciones dictadas en los expedientes administrativos respectivos por los agentes de compras y funcionarios delegados de la Comisión de Compras serán recurribles en apelación ante el referido Organismo dentro del plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación o traslado del correspondiente acto administrativo.

De las resoluciones de la Comisión podrá recurrirse en alzada a la Presidencia del Gobierno dentro del plazo de quince días hábiles, y su decisión, al causar estado, pondrá fin a la vía administrativa.

Cuarto. Por la Comisión de Compras se dictarán las normas reglamentarias conducentes al adecuado desarrollo de la presente Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1953.—
Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda,
de Agricultura y de Comercio.

(Del "B. O. del E." núm. 347,
de fecha 13-12-1953).

Ministerio de Hacienda y de Trabajo

Rectificando la de 14 de noviembre de 1953 por la que se establece, con carácter temporal, un subsidio de paro por escasez de energía eléctrica, restableciéndose circunstancialmente el recargo sobre el consumo de aquella

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, a continuación se rectifica como sigue:

En el segundo párrafo del artículo 17, en donde dice: "...se hará constar así en acta modelo que formularán los Inspectores actuantes...", debe decir: "...se hará constar así en acta modelo seis, que formularán los Inspectores actuantes...".

(Del "B. O. del E." núm. 338,
de fecha 4-12-1953).

SECCION CUARTA

Núm. 6.241

Delegación de Hacienda

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1945 ("Boletín Oficial" número 358), se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos:

Miguela Carmen Pueyo. (Montepío Militar). Félix Peralta. (Oficio).

Florencio Poza, Dionisia Huarte, Mercedes Calavia. (Montepío Militar). Nieves Gracieta. (Oficio).

Manuela Sancho, Pilar Pinilla. (Montepío Militar). Escolástica Pola. (Mesadas).

María Martínez, José Palomar. (Montepío Militar). Huérfanos Martínez Aguirre. (Duplicado Orden).

Carmen Bergos, Idefonso Pérez. (Montepío Militar).

Fermin Aranda. (Retirado). Idefonssa Pérez, María del Pilar Cabrera, Dorotea Barrera. (Montepío Militar). Antonio Casas, Francisco Buendía Vega. (Jubilados).

María Luisa Hernández. (Montepío Civil).

Jesús Andrés Blas, José Díaz, Lorenzo Fernández. (Retirados).

Honorato Pascual. (Retirados). Huérfanos Giménez. Montepío Civil).

Escolástico Dolado. (Montepío Militar).

Concepción Cortada. (Jubilados).

Zaragoza, 14 de diciembre de 1953.
El Delegado de Hacienda: P. A., Arsenio Illán.

SECCION QUINTA

Núm. 6.181

Ayuntamiento de la S. Il. e I. Ciudad de Zaragoza

"Fomento de Obras y Construcciones", S. A., ha solicitado de esta Corporación municipal se le devuelva el importe de la fianza complementaria, que asciende a la cantidad de pesetas 19.000, que tiene constituida en relación con la contrata de las obras de pavimentación de la calle número 3 de la Zona de Ensanche de Miraflores (de San Vicente Mártir).

Lo que se hace público al objeto de que durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al en que aparece este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicha Sociedad, por razón de dicha contrata.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1953. El Alcalde, José-María García Belenguier.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 6.214

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-anuncio

D. Mateo Mainar Ramos, vecino de Badules (Zaragoza), solicita autorización para alumbrar aguas subterráneas, mediante pozo, en la zona de policía de cauces del río Huerva, en término municipal de Badules (Zaragoza), y para fines de riego en finca de su propiedad extensa en 1'85 hectáreas.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición formulen por escrito sus reclamaciones en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de la presente comunicación.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1953. El Ingeniero Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 6.146

Jefatura de Obras Públicas

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

Examinado el expediente promovido a instancia de "Soler y Guindín", Compañía Colectiva ("Talleres Anadón"), en solicitud de autorización para la instalación de una línea de conducción de energía eléctrica subterránea para su factoría en la Avenida de Cataluña, números 104-108 (Zaragoza), y subestación transformadora,

derivada de la subestación transformadora de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., sita en la calle Sierra de Alcubierre, de esta ciudad, acompañando a su instancia memoria, planos y presupuestos;

Resultando:

1.º Que se acompaña a la instancia carta de pago justificativa de haber ingresado en Hacienda la fianza definitiva del 3 por 100 del presupuesto de las obras en la parte que afecta al dominio público, comprensiva de la provisional del 1 por 100 del citado presupuesto.

2.º Que se insertó en el "Boletín Oficial" de la provincia, una vez declarados suficientes los documentos presentados, la correspondiente nota-anuncio, en la que se expresaba el nombre del peticionario, objeto de la petición y los terrenos que atraviesa dentro del término municipal.

3.º Que fué remitida la citada nota-anuncio a la Alcaldía de Zaragoza, expuesta en el tablón de edictos de la misma y notificada individualmente a los propietarios afectados por la instalación. Obrando en el expediente certificación de la citada Alcaldía de haber cumplimentado la publicación del anuncio y de no haberse presentado reclamaciones. Asimismo obra en el expediente una nota técnica de las condiciones que ha de reunir la instalación con arreglo a las Ordenanzas municipales, por desarrollarse la instalación en el interior de la población, remitida por la mencionada Alcaldía.

4.º Que han emitido informe favorable la Delegación de Industria de la provincia y el Ingeniero de esta Jefatura encargado de la demarcación correspondiente, proponiendo este último las condiciones en que entienda deberá llevarse a cabo la instalación.

5.º Que la Abogacía del Estado, en vista de no haberse formulado reclamaciones, ser favorables los informes emitidos y ajustarse el expediente a las prescripciones reglamentarias, ha informado favorablemente la tramitación del expediente, previa subsanación del defecto de falta de contrato con la Empresa suministradora, en el que se acredite el derecho a la fuerza de cuyo uso se trata.

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de las servidumbres forzosas de paso de corriente eléctrica, su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Considerando:

1.º Que la solicitud ha sido presentada en la forma prescrita por la Ley

de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento de 27 de marzo de 1919, acompañándose, como decimos en el resultando 1.º, la carta de pago justificativa de haber ingresado en Hacienda la fianza definitiva del 3 por 100 del presupuesto de obras en terrenos de dominio público, conforme dispone el artículo 19 del Reglamento anteriormente citado.

2.º Que se ha cumplido lo indicado por la Abogacía del Estado, aportando el particular la póliza de abono suscrita por "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., justificativa del derecho a la fuerza de cuyo uso se trata.

3.º Asimismo se han cumplido las prescripciones y trámites reglamentarios y se ha recabado el informe de los Organismos llamados por la Ley a evacuarlo, siéndole de todos ellos favorable a la concesión, extremos acreditados todos ellos en los resultandos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º

4.º Que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 23 de marzo de 1900, modificada por la de 20 de mayo de 1932, corresponde otorgar la concesión a esta Jefatura de Obras Públicas, por afectar la servidumbre de la línea en cuestión únicamente a terrenos de esta provincia y no existir divergencias esenciales en los informes emitidos.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la citada legislación, acuerda conceder la autorización solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza a "Soler y Guindín", Compañía Colectiva ("Talleres Anadón"), para la instalación de una línea de conducción de energía eléctrica subterránea a la tensión de 3.000 voltios (ampliable a 10.000) y subestación transformadora en su factoría, sita en la Avenida de Cataluña, números 104-108, de esta ciudad. El origen de la línea será la subestación transformadora que "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A., tiene instalada en la calle Sierra de Alcubierre, llevándose a cabo la instalación con arreglo al proyecto presentado por la Sociedad, suscrito por el Ingeniero industrial D. Esteban Costa, que acompaña a la instancia de la mencionada Compañía peticionaria, fechada en Zaragoza a 5 de marzo de 1953, en cuanto no sea modificada por las condiciones que siguen, y teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento de 27 de marzo de 1919. Además, por tratarse de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica en el interior de la población, se regirá por las Ordenan-

zas generales y locales de Policía urbana, y lo que no esté previsto en éstas, por los preceptos del Código Civil.

2.ª Se declaran de utilidad pública las instalaciones indicadas en la condición primera, a los efectos de la Ley de 23 de marzo de 1900 y Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, decretándose la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de propiedad particular y dominio público que figurarán en la nota-anuncio publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 69, de fecha 26 de marzo de 1953.

3.ª En la apertura de la zanja para colocación del cable se cumplirán las condiciones impuestas por el Ayuntamiento de Zaragoza, que son las siguientes:

a) Antes de dar comienzo a los trabajos, deberá el interesado ponerlo en conocimiento de la Dirección para que por el personal a ella afecto se le marque la zona que comprenderá la zanja y se le indiquen las normas a seguir en los trabajos.

b) Las obras de excavación y trapeados, así como los trabajos de reparación de las redes que fuere preciso realizar, serán de cuenta del solicitante, que, forzosamente, deberá ser el propietario de la finca afectada o persona que legalmente le represente.

c) La reposición del pavimento en la zona afectada por estos trabajos la verificarán los operarios municipales o, por su delegación, el concesionario de la pavimentación general de la Ciudad, y el importe de ello será cargado al propietario recurrente, quien lo abonará al Excelentísimo Ayuntamiento por los procedimientos ordinarios.

d) En cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza fiscal antes mencionada, deberá satisfacer el interesado, por el concepto de apertura de zanja, la cantidad de 360 pesetas + 36'00 Ins. y vig. = 396 ptas.

4.ª Las instalaciones de la línea se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que se faculta para aprobar las modificaciones de detalles que sean necesarias, previa la presentación del oportuno proyecto o petición, según la importancia de las mismas, y cuyas modificaciones, así como la fecha de aprobación, se hará constar en el acta de reconocimiento que se efectuará a la terminación de las obras.

5.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de un mes a contar de la fecha en que se publique la concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

6.ª La fianza del 3 por 100 del importe de las obras en terrenos de dominio público, ya impuesta, será devuelta a la Compañía concesionaria al aprobarse el acta de reconocimiento y recepción definitiva, debiendo a este fin presentar certificación de la Alcaldía de Zaragoza y de la Jefatura de Obras Públicas en las que se haga constar que con las obras no se han causado daños y perjuicios en las obras y terrenos de dominio público, a menos que se haga constar así en el acta de recepción.

7.ª Una vez terminadas las obras se lo comunicarán a la Jefatura de Obras Públicas para que por ella o Ingeniero en quien delegue sean reconocidas, con asistencia del concesionario, de cuyo acto se levantará acta oportuna por duplicado, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y el otro se entregará al concesionario.

8.ª Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución y el reconocimiento general al ser terminadas serán de cuenta de la Compañía concesionaria, quien los abonará en la cuantía y forma que determinen las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

9.ª La explotación de la instalación desde el punto de vista de la seguridad pública y regularidad del servicio se verificará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y de la Delegación de Industria, con arreglo a las disposiciones vigentes y en lo que a cada una compete.

10. Queda obligada la Compañía concesionaria a efectuar las obras de conservación y de reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

11. La Compañía concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencias, faltas de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

12. Si con motivo de obras del Estado o modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de conservación o servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan,

queda obligada la Compañía concesionaria a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

13. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales; la Ley de 23 de marzo de 1900, y, además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 y que no hayan sido derogados por aquél, así como todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

14. Será obligación de la Compañía concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley y Reglamentos de Accidentes de Trabajo, seguros de vejez y de enfermedad, subsidios familiares, contrato de trabajo y Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, en la protección a la industria nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o puedan dictarse en lo sucesivo sobre dichas materias.

15. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general, modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que la Compañía concesionaria tenga derecho por ello a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para uso de tales atribuciones.

16. La Compañía concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo reglamentario.

17. También queda obligada la Compañía concesionaria a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, lo que deberá cumplimentar al presentarla en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

18. Aceptadas por el peticionario las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá comunicar por escrito su conformidad con ellas a esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la

Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales.

19. Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y llegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes".

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptúa el artículo 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 20 de abril de 1918 y las Instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio, en el plazo de quince días a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1953.
El Ingeniero Jefe, José Oriol.

Núm. 6.262

Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo

Venta de garbanzos comestibles

De acuerdo con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en el Servicio Nacional del Trigo continúa la venta de garbanzos comestibles procedentes de la última cosecha, que tiene almacenados y debidamente clasificados por calidades y tamaño (45/55, 55/65, 65/75 y 75/85 granos en onza), pudiendo ser adquiridos libremente por entidades, comerciantes y agricultores.

Para informes detallados sobre situación de la mercancía, clasificación y precios, los interesados en la compra deben dirigirse a las Jefaturas Provinciales de este Servicio.

Los peticionarios se dirigirán a las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo de la provincia de su residencia, haciéndolo a través de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes cuando se solicite la concesión de cantidades superiores a 10.000 Kg.

Las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo concederán directamente las peticiones recibidas si tienen existencias, y en caso contrario, con la conformidad del interesado, las trasladarán a las Jefaturas de otras provincias en que todavía haya existencias disponibles.

Para información general se expone el siguiente resumen de calidades y precio de los garbanzos puestos a venta:

Garbanzos blancos. — Según tamaños, de 5'08 a 6'08 pesetas el kilo. Cantidad en venta, 24.342.752 Kg.

Garbanzos blancos castellanos. — Según tamaños, de 5'08 a 6'58 ptas. el kilo. Cantidad en venta, 2.140.532 Kg.

Garbanzos mulatos. — Según tamaños, de 5'08 a 5'68 ptas. el kilo. Cantidad en venta, 12.149.937 Kg.

Garbanzos pedrosillanos. — Según tamaño, de 5'38 a 6'08 ptas. el Kg. Cantidad en venta, 93.744 Kg.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1953.
El Jefe provincial, Juan Gómez Durán.

Núm. 3.886

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas, agrícolas y forestales pertenecientes al término municipal de Torres de Berrellén es la siguiente:

Cereal riego: Clase 1.ª, 2.251 pesetas por hectárea; ídem 2.ª, 1.860; ídem 3.ª, 1.457; ídem 4.ª, 1.261; ídem 5.ª, 935; ídem 6.ª, 818; ídem 7.ª, 740; ídem 8.ª, 688; ídem 9.ª, 362.

Frutales riego: Clase 1.ª, 2.843 pesetas por hectárea; ídem 2.ª, 2.004; ídem 3.ª, 1.470.

Olivar riego: Clase única, 692 pesetas por hectárea.

Cereal secano: Clase única, 93 pesetas por hectárea.

Olivar secano: Clase única, 616 pesetas por hectárea.

Arboles de ribera: Clase 1.ª, 391 pesetas por hectárea; ídem 2.ª, 267.

Mejana: Clase única, 129 pesetas por hectárea.

Eras: Clase única, 93 pesetas por hectárea.

Pinar: Clase única, 49 pesetas por hectárea.

Canas: Clase única, 314 pesetas por hectárea.

Erial a pastos: Clase única, 22 pesetas por hectárea.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar recla-

maciones ante esta Jefatura provincial.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1953.
El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

Núm. 6.017

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas, agrícolas y forestales pertenecientes al término municipal de La Almolza es la siguiente:

Cereal secano: Clase 1.ª, 204 pesetas por hectárea; ídem 2.ª, 154; ídem 3.ª, 93; ídem 4.ª, 53.

Eras: Clase única, 204 pesetas por hectárea.

Olivos secano: Clase única, 216 pesetas por hectárea.

Viña secano: Clase única, 240 pesetas por hectárea.

Erial a pastos: Clase 1.ª, 22 pesetas por hectárea; ídem 2.ª, 18.

Monte público núm. 173: Clase especial, 30 pesetas por hectárea.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar reclamaciones ante esta Jefatura provincial.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1953.
El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

SECCION SEXTA

Núm. 6.185

ALAGON

Por el Ayuntamiento de mi presidencia han sido aprobados los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas con sujeción a las cuales ha de contratarse, mediante subasta, la construcción de veintiuna viviendas para Maestros nacionales y funcionarios municipales en la plaza del Rey Fernando el Católico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, quedan expuestos en esta Casa Consistorial los expresados pliegos por espacio de ocho días, contados desde su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo se admitirán en

esta Alcaldía las reclamaciones pertinentes.

Alagón, 12 de diciembre de 1953.—El Alcalde, Cecilio Idoipe.

Núm. 6.208

PUEBLA DE ALBORTON

Habiendo acordado este Ayuntamiento celebrar subasta para el arriendo de pastos de "La Dehesa del Bolar", propiedad de este Municipio, el pliego de condiciones se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos que determina el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Podrán presentarse proposiciones todos los días laborables, de las diez a las trece horas, desde su anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta el anterior al fijado para la apertura de plicas, que se verificará el día 21 de enero de 1954, a las once horas, debiendo presentar las proposiciones con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y conforme al modelo anexo al mismo.

Las características esenciales del aprovechamiento cuya subasta se anuncia son los siguientes:

Pastos para 1.000 cabezas de ganado lanar o cabrío.

Plazo del disfrute: Desde la adjudicación de la subasta hasta el 30 de septiembre de 1954.

Tipo de tasación: 15.000 pesetas.

Fianza provisional: 3 por 100 del tipo de tasación.

Fianza definitiva: 6 por 100 del importe por el que se adjudique la subasta, pudiendo presentar fianza personal, si es factible, conforme el Reglamento de Contratación.

Puebla de Albortón, 12 de diciembre de 1953.—El Alcalde, José Fortao.

Núm. 6.208

PUEBLA DE ALBORTON

Habiendo acordado este Ayuntamiento celebrar subasta para la venta del estiércol existente en el "Corral de la Carne", propiedad del Municipio, bajo el tipo en alza de 1.000 pesetas, los pliegos de condiciones se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Podrán presentarse proposiciones todos los días laborables, de las diez

a las trece horas, desde su anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta el anterior al fijado para la apertura de plicas, que se verificará el día 21 de enero de 1954, a las doce horas, debiendo presentar las proposiciones con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y conforme al modelo anexo al mismo.

Puebla de Albortón, 12 de diciembre de 1953.—El Alcalde, José Fortao.

Núm. 6.118

TAUSTE

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria 2.ª del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 e instrucción segunda dictada por la Dirección General de Administración Local, de fecha 7 de julio de 1952, este Ayuntamiento, a virtud de lo acordado en sesión del día 28 de mayo último, acordó proveer en propiedad una plaza de albañil auxiliar de obras, para la que no se exige título, mediante oposición restringida entre funcionarios interinos, temporeros o eventuales.

La presente convocatoria y la celebración de la oposición se ajustarán a las siguientes bases:

Primera. Conforme a la plantilla aprobada, es una plaza a cubrir. El número de opositores aprobados no podrá ser superior al de las plazas. En la práctica de los ejercicios habrá de obtenerse la puntuación necesaria que posteriormente se indicará.

Segunda. Las instancias se presentarán en el Registro General de Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de cuarenta y cinco días a partir de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, en las horas hábiles de oficina, reintegradas con una póliza del Estado de 155 pesetas y un timbre municipal de 150 pesetas, acompañando los siguientes documentos:

a) Justificante de haber prestado los servicios a que hace referencia la disposición transitoria segunda.

b) Certificado de Penales.

c) Certificado de adhesión al Movimiento nacional.

d) Partida de nacimiento, debidamente legalizada. Si pertenece el lugar de nacimiento a jurisdicción distinta de la Audiencia Territorial de Zaragoza, deberá ser ésta legitimada.

e) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía.

Tercera. *Ejercicios.*—Estos consistirán en:

Gramática castellana: Leer y escribir el dictado.—Redacción de un parte.

Matemáticas: Suma, resta, multiplicación y división de números enteros y fraccionarios.—Sistema métrico-decimal.

Geometría: Líneas, ángulos, triángulos y polígonos.—Áreas de las figuras geométricas corrientes.—Volumenes.—Valor de los ángulos.

Construcción

Conocimiento de materias pétreas, metálicas y vegetales generalmente empleadas en la construcción.

Conocimiento general sobre composiciones, calces, cementos y su clasificación; yesos, arenas, gravas, maderas y hierros, y condiciones más importantes que deberán reunir para su empleo.

Idea general de clasificación de terreno.

Entibaciones, andamiajes, cimbras y moldes para los distintos tipos de obra.

Parte legislativa

Formación de listillas de jornales.

Formación de listillas de materiales empleados.

Redacción de partes de obras, de accidentes de trabajo.

Conocimiento de las señales de tráfico.

Organización de almacén.

Organización de las brigadas de trabajo.

Medidas a adoptar al producirse una sima por rotura de las redes de agua o alcantarillado.

Parte práctica

Interpretación de un dibujo a escala.

Croquis a mano alzada de una pequeña obra.

Replanteo de una obrera sin empleo de aparatos.

Alineaciones y rasantes.

Manejo del nivel de agua, de nivelas, banderolas, plomadas y escuadras.

Construcción de muros de piedra, ladrillo y hormigón en masa y armado.

Bóvedas, cubiertas, escaleras, pavimentos, enlucidos y alicatados.

Construcción con tubería de cemento, fibro-cemento, grés y hierro.—Su tendido y reparación.

Quinta. Los ejercicios, ejemplos y temas prácticos serán de la libre elección del Tribunal. Este estará constituido por el Sr. Alcalde, como Presidente; Vocales, un representante del Profesorado oficial, un represen-

tante de la Dirección General de Administración Local, el Sr. Aparejador municipal y el Secretario de la Corporación.

Sexta. La puntuación mínima precisa para obtener plaza será de cinco puntos, pudiendo los miembros del Tribunal disponer de cero a diez puntos para juzgar los ejercicios de los opositores.

Séptima. Esta plaza está dotada con el haber anual de 5.000 pesetas, dos pagas extraordinarias y demás derechos y deberes inherentes al cargo, salvo lo que en su día pueda disponer el Poder Central.

Octava. Las oposiciones darán comienzo transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás efectos.

Tauste, 9 de diciembre de 1953.—El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Núm. 6.288

JUZGADO NUM. 2

D. Francisco Jerez Garcia, Magistrado, Juez de primera Instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades impuestas a D. Guillermo Campos y otra, en ejecutivo promovido por D. Pedro Idóft Idoato, se sacan a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 28 del actual, a las once horas, los bienes siguientes:

Mesa tablero cristal, luna primera, 750 pesetas.

Un sofá y cuatro sillones, dos de ellos confortables, tapizados color marrón claro, 1.900.

Una mesita centro y bargueño estilo renacimiento, 1.250.

Un aparato de luz con seis luces, 325 ptas.

Una ánfora firmada por P. Pieró, con su pie y columna, 150.

Una alfombra de lana, imitación nudo, de 2 X 3 metros, aproximadamente, 300 pesetas.

Una mesa extensible de cuatro patas, 800.

Dos trinchantes, vitrina en la parte inferior y luna en la superior, 2.100.

Dos sillones y seis sillas tapizadas en terciopelo verde, 1.900.

Dos sillones confortables en terciopelo verde floreado, 600.

Una mesita centro, redonda, 200.

Otra mesita de servicio, con cristal en la parte superior, 250.

Una fuente en forma cuadrada, al parecer de plata, con un asa en la parte superior, 270.

Un mueble vitrina, de nos 60 centímetros, que contiene:

Un juego de cuatro hueveras y cuatro cucharillas con su soporte de plata, 400 pesetas.

Dos lava-frutas, 50.

Dos floreros, al parecer de plata, de unos 20 centímetros alto, 200.

Dos bandejas redondas, de unos 25 centímetros de diámetro, 100.

Una bandeja de unos 25 por 15 centímetros aproximadamente, de plata, con esquinas redondas, 100.

Una alfombra de lana, al parecer imitación nudo, de 3 por 2 metros, color azul, 300.

Un tapiz corriente, de unos 2 por 1'50 metros, 250.

Un cuadro de la Cena, 200.

Otro de hule, figurando un lago, pesetas 175.

Siete platos de cerámica, distintos tamaños y motivos, para adorno, 200.

Un diván, dos butacas tapizadas en terciopelo, 1.400.

Otra butaca tapizada en verde, 250.

Dos silas de caoba, antiguas, 350.

Una cómoda con un cajón y armario en la parte inferior, con piedra de mármol y espejo en la superior, 650.

Un aparato de luz de cristal, siendo el cristal, al parecer, de roca, 450.

Un tapiz de unos 2 por 1'50 metros, 200 pesetas.

Un armario ropero de un cuerpo, luna biselada, 1.400.

Una mesilla de noche, 100.

Dos calzadoras azules, 500.

Una radio marca "Mindex", de once lámparas y tres mandos, 1.250.

Suma total de los bienes tasados, 19.595 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyo requisito no serán admitidos, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hallándose los bienes reseñados en el domicilio de los deudores, Don Jaime 1, 24.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—Francisco Jerez Garcia.—El secretario, (ilegible).

Núm. 6.267

JUZGADO NUM. 4

D. Mariano Jiménez Motilva, Magistrado, Juez de primera Instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, al número 108 de 1953, se tramita juicio ejecutivo, a instancias de D. Bonifacio Crucelaequi, contra D. Simón García Tena en reclamación de 60.000 ptas. de principal, en los que, por resolución de esta fecha, he acordado proceder a la venta en pública primera subasta de los bienes embargados al deudor, que son los siguientes:

70 kilos de acetona (cristal), a 90 pesetas kilo, 6.300 pesetas.

27 id. id. (rubí), a 80 id. id., 2.160.

68 id. id. (ámbar), a 90 id. id., pesetas 6.120.

49 id. id. (rosa), a 90 id. id., 4.410.

24 id. id. (blanco y negro), a 90 id. id., 2.160.

30 id. id. pasta para regenerar, a 90 id. id., 750.

6 id. celuloide en rollos de medio milímetro grueso, colores, 1.200.

4.800 tubos de acero de 10 por 20 y de 20 por 25 milímetros, a 25 pesetas metro, 1.200.

490 frentes material cristal, modelo 113, a 165 ptas. cada uno, 808'50.

163 id. id. id. 110, a 165 id. id., 268'95 ptas.

933 id. con charnelas cristal, a 2 id. idem, 1.866.

300 id. sin charnelas cristal, a 1'65 idem id., 495.

444 id. con charnelas cristal, a 2 id. idem, 1.332.

209 gafas terminadas, a falta pulir, a 6 id. id., 1.254.

590 gafas terminadas para vender, a 7 id. id., 3.500.

1.450 varillas con charnelas, a 1 id. idem, 1.450.

1.820 varillas sin charnelas, a pesetas 0'65 id., 1.183.

5.550 juegos charnelas normal, pequeño, a 0'80 id. id. 4.440.

2.000 id. id. tipo gigante, a 1'25 id. id., 2.500.

5 bidones envases vacíos, grandes, a 50 id. id., 250.

6.713 cristales 4.^a, milímetros 60, a 0'50, 3.356'50.

440 id. 1.^a, milímetros 60, a 3. pesetas, 1.320.

1.700 id. 2.^a, milímetros 55, a 1'60, 2.720 ptas.

4.200 id. 4.^a, milímetros 65, a 0'75, 3.150 ptas.

4.900 id. 4.^a, milímetros 55, a 0'50, 4.450 ptas.

4.900 id. 4.^a, milímetros 42, a 0'40, 1.960 ptas.

Una máquina de cortar cristales, "Indo", 1.500.

Instalación eléctrica y contador industrial, 3.500.

Dos troqueles para fundir gafas, valorados los dos en 3.500.

Una máquina para inyectar plásticos, con su condensador y motor acoplado, construido en el taller, valorado en 18.000.

Un torno relojería, con motorcito acoplado, 2.500.

Una máquina escribir "Hispano-Olivetti", valorada en 3.500.

Una máquina de taladrar, con su motorcito, valorada en 646.

Una máquina pulidora, con motorcito acoplado, en 1.200.

Una máquina piedras biselar, con mesa empotrada, en 1.250.

Una máquina tupí, con motor de 1/2 HP., acoplado en mesa, en 1.300.

Una prensa troquel, sin motor, de 4 toneladas, en mesa, en 4.500.

Una sierra cinta pequeña, con motor acoplado de 1/2 HP., en 3.000.

Total valoración, salvo error u omisión, 105.000 pesetas.

Para el acto de la subasta se ha designado el día 31 de los corrientes, a las once horas de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, haciendo constar como requisitos los siguientes: Que todos los objetos y maquinaria descritos serán subastados formando un solo lote; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo total de los mismos; que los licitadores deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor global de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que todos los efectos se hallan colocados en el lugar de trabajo o instalación industrial, propiedad del ejecutado (Puente del Virrey, número 8, de esta ciudad).

Dado en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Mariano Jiménez.—El Secretario, Vicente Herce.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 6.240

Comunidad de Regantes de la Huerta de Ebro, de Fuentes de Ebro

Para dar cumplimiento a cuanto dispone el artículo 53 de las Ordenanzas, se convoca a los partícipes de esta Comunidad a Junta general, que tendrá lugar el día 27 de diciembre actual, a las once horas en primera convocatoria y a las once horas treinta minutos en segunda, de no asistir

número suficiente para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Examen de la Memoria semestral presentada por el Sindicato.

2.º Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el año 1954.

3.º Ruegos y preguntas.

Fuentes de Ebro, 11 de diciembre de 1953.—El Presidente, Alfonso Ramón.

Núm. 6.143

Comunidad de Regantes del «Saso», de San Mateo de Gállego

Se convoca a Junta general ordinaria de esta Comunidad de Regantes para el día 10 del próximo mes de enero, a las dieciocho horas en primera convocatoria, en los locales de la Casa Sindical de este pueblo, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior, si procede.

2.º Dar cuenta de la aprobación por la Superioridad de sus Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

3.º Examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.

4.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio de 1954-55.

5.º Elección de Presidente de la Comunidad.

6.º Renovación parcial de los Vocales del Sindicato y Jurado de Riegos

7.º Ruegos y preguntas.

Si no existiese número suficiente de usuarios, se celebrará el acto en segunda convocatoria el mismo día, a las veinte horas, siendo válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de asistentes.

San Mateo de Gállego, 12 de diciembre de 1953.—El Presidente, Marcelino Castillo.

Núm. 6.257

Sindicato de Riegos de Caulor, de Urrea, Plasencia y Bardallur

En cumplimiento y a los efectos prevenidos en el capítulo 2.º de las Ordenanzas por las que se rige este Sindicato, se convoca a Junta general a todos los regantes interesados en el aprovechamiento de las aguas de la referida acequia, que tendrá lugar el día 27 de diciembre, a las quince horas, en la Casa Consistorial, con el objeto siguiente:

1.º Designación de la nueva Junta directiva y Jurado de Riegos.

2.º Examen y aprobación, si procede, de la cuenta general del Sindicato del año actual.

3.º Discusión y aprobación del presupuesto para el año 1954.

4.º Ruegos y preguntas

Se advierte que si en esta reunión no se pudieran tomar acuerdos por no asistir a la misma mayoría absoluta de regantes, se celebrará otra en segunda convocatoria una hora más tarde, en el mismo local, y serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que sea el número de los asistentes.

Plasencia de Jalón, 6 de diciembre de 1953.—El Presidente, Manuel Trigo.

Núm. 6.305

Cámara Oficial Sindical Agraria

Subasta para adjudicar la construcción de un almacén con destino a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Mallén

Este Organismo anuncia la subasta de adjudicación de obras para construir un almacén de Hermandad en la localidad de Mallén, con arreglo a proyecto técnico aprobado por la Superioridad.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el Departamento de Organización de esta Cámara, de doce a trece de la mañana, donde se facilitarán cuantos antecedentes puedan darse.

Las proposiciones, ajustadas a modelo, se recibirán en el Registro General de esta Cámara hasta las doce horas del día 28 del actual, siendo la apertura de los pliegos el siguiente día, a la misma hora, en la Sala de Juntas de esta entidad

Zaragoza, 14 de diciembre de 1953.
El Presidente, Justo Sesé.

Núm. 6.318

Canal Imperial de Aragón

Por acuerdo de la M. I. Junta, se saca a pública subasta el arrendamiento de 34.334 metros cuadrados de tierra de cultivo sitos en la margen derecha del kilómetro 3º200 del Canal.

El pliego de condiciones para tomar parte en la subasta y las cláusulas que habrán de regir en el futuro contrato están de manifiesto en las oficinas de la Corporación, en Zaragoza (Santa Cruz, 19), y en las de El Bocal.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante el Notario en el domicilio de la Junta, en Zaragoza, a las once horas y treinta minutos del día 31 de diciembre corriente.

Zaragoza, 15 de diciembre de 1953.
El Ingeniero Director, (ilegible).